

1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA "LOJASYSTEM C.A." /

2 Cuantía: US.\$ 800,00.

3

4

5

6

7

En la ciudad de Loja, cabecera del Cantón

8 del mismo nombre, República del Ecuador, hoy dieciocho de Junio del año dos

9 mil uno, ante mí, doctor Eduardo Beltrán Beltrán., Notario Público Séptimo del

10 Cantón Loja, comparecen los señores: JOSÉ ANDRÉS CUENCA OJEDA, de

11 estado civil soltero y la señorita CARMEN PAULINA CUENCA TORRES, de

12 estado civil soltera; los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,

13 domiciliados en esta ciudad; legalmente capaces para contratar y obligarse a

14 quienes de conocer doy fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido

15 de la minuta que me entregan, el mismo que copiado textualmente es como

16 sigue." SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,

17 díguese insertar una que contiene el contrato de la Compañía Anónima,

18 "LOJASYSTEM C.A.", conforme a las estipulaciones que se destacan así:

19 PRIMERA: INTERVINIENTES: Intervienen en el otorgamiento de esta escritura

20 los señores José Andrés Cuenca Ojeda, de estado civil soltero, con cédula de

21 ciudadanía número uno, uno, tres, cero, uno, dos, siete, cinco, uno y la señorita

22 Carmen Paulina Cuenca Torres, de estado civil soltera, con cédula de

23 ciudadanía número uno, uno, cero, tres, seis, nueve, seis, uno, seis, cinco;

24 ambos accionistas son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta

25 ciudad de Loja, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición

26 para establecer esta Compañía; y, comparecen por sus propios derechos.

27 SEGUNDA: Los comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima,

28 "LOJASYSTEM C.A.", que se registrá por las Leyes del Ecuador y el siguiente



1 Estatuto. TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA
2 "LOJASYSTEM C.A." CAPITULO PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO
3 SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO UNO: NOMBRE: La Compañía
4 llevará el nombre de "LOJASYSTEM C.A." ARTICULO DOS: DOMICILIO: El
5 domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Loja; y, por resolución de la
6 Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,
7 representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del
8 exterior, conforme a la Ley. ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL: La Compañía
9 tiene como objeto social principal: a) La compra, venta, importación,
10 industrialización, exportación, distribución y comercialización al por mayor y
11 menor, de equipos y suministros de computación, de equipos de comunicación
12 de radio, de equipos de comunicación telefónica inalámbrica, de equipos de
13 comunicación telefónica alámbrica, equipos electrónicos de uso doméstico, de
14 equipos de oficina, de equipos de diagnósticos electrónico médico, de alarmas,
15 de equipos de vigilancia electrónica, de cajas fuertes; b) Producción y
16 comercialización de software; c) La formación de un establecimiento educativo y
17 capacitador de nivel inicial y medio en el área de computación e informática; d)
18 El servicio de mantenimiento técnico, provisión de suministros, partes,
19 repuestos y reparación de equipos de la clase de equipos que se detallan en el
20 literal a); e) Diseño, gráfico, levantamiento de hojas web y publicidad electrónica
21 en general; f) Análisis, diseño, programación y mantenimiento de sistemas de
22 información; g) Digitación, maquetación, escaneamiento e impresión de textos;
23 h) Desarrollo, adecuación, reparación, reformulación, comercialización de
24 aplicaciones de multimedia; i) Provisión de servicios de Internet; j) Transferencia
25 de tecnología de computación y/o informática, mediante la edición de
26 publicaciones de imprenta; y, k) En general toda clase de actos y contratos
27 civiles y mercantiles, permitidos por la ley y relacionados con el objeto social
28 principal. ARTICULO CUATRO: DURACIÓN: El plazo de duración de la

1 compañía es de sesenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la
2 Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse
3 en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la
4 Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.

5 CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD
6 DE LOS ACCIONISTAS ARTICULO CINCO: DEL CAPITAL: El capital
7 autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
8 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de
9 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
10 dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y
11 ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el
12 Presidente y por el Gerente General de la Compañía. ARTICULO SEIS:
13 AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser aumentado en
14 cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los
15 medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas
16 tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en
17 proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.

18 ARTICULO SIETE: RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas
19 por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con
20 derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y
21 las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO OCHO: LIBRO DE
22 ACCIONES: La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que
23 se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos
24 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las
25 acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro
26 de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas
27 se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO.
28 EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES



1 RESERVAS ARTICULO NUEVE: EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio
2 económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al
3 fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el
4 Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas
5 el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, sugiriendo la
6 fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El
7 Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores
8 a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los
9 accionistas en las Oficinas de la Compañía u obtener las copias necesarias
10 para su revisión. ARTICULO DIEZ: UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta
11 General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en
12 proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se
13 segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento
14 del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo
15 menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de
16 Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

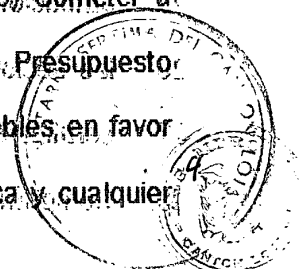
17 CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y
18 REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA ARTICULO ONCE: GOBIERNO Y
19 ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General de
20 Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente
21 General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les
22 concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. Sección Uno DE LA JUNTA
23 GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DOCE: DE LA JUNTA GENERAL
24 DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo
25 de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
26 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
27 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos
28 puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas

1 legalmente convocados y reunidos. ARTICULO TRECE: CONVOCATORIA: La
2 convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la
3 Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de
4 mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días
5 de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse.
6 Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los
7 accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital
8 suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad
9 con lo establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO CATORCE:
10 REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de
11 Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de
12 la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o
13 mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder
14 notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será
15 necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los
16 Administradores y Comisarios de la Compañía. ARTICULO QUINCE:
17 QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en
18 primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del
19 capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria
20 mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y
21 la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que
22 concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se
23 expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo
24 doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí
25 señalado. ARTICULO DIECISEIS: DE LA PRESIDENCIA: Presidirá La Junta
26 General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario
27 el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subroge, que será
28 uno de los vocales del Directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del



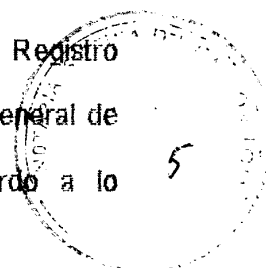
1 Gerente General actuará como secretario la persona que designe la junta.
2 ARTICULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA
3 GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida
4 es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos
5 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales
6 así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros
7 órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al
8 Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a
9 los vocales principales y alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los
10 informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización,
11 como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas,
12 administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga
13 del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás
14 reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las
15 remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el
16 Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y
17 liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la
18 remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar
19 la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el
20 Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran
21 autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en
22 el Artículo doce de la Ley de compañías; g) Autorizar al Gerente General el
23 otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar
24 obligatoriamente el presente estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere
25 sometido a su consideración y que no fuere atribución de algún otro funcionario
26 de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Resolver
27 las modificaciones que se proyecte realizar al estatuto de la compañía; y, l) Los
28 demás que contemple la Ley y estos Estatutos. ARTICULO DIECIOCHO:

150 JUNTA UNIVERSAL: La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General
151 de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo
152 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, esto
153 es que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
154 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
155 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el
156 acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta,
157 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. Sección
158 Dos. DEL DIRECTORIO. ARTICULO DIECINUEVE DEL DIRECTORIO: El
159 Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y cuatro vocales;
160 Los vocales tendrán alternos. ARTICULO VEINTE PERIODO DE LOS
161 VOCALES: Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones;
162 podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente
163 reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de
164 accionista. ARTICULO VEINTIUNO PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:
165 Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará
166 como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente lo reemplazará su
167 subrogante, y a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc.
168 ARTICULO VEINTIDOS CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión de
169 Directorio la hará el Presidente de la Compañía mediante la comunicación
170 escrita a cada uno de los miembros con cuatro días de anticipación. El quórum
171 se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran. ARTICULO
172 VEINTITRES ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son
173 atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente
174 cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado. b) Someter a
175 consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto
176 en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles en favor
177 de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier



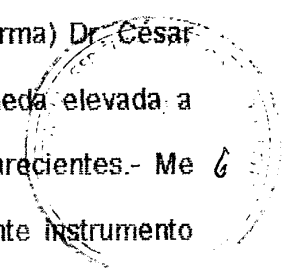
1 otro gravámen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de
2 propiedad de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y
3 celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en
4 razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento
5 económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f)
6 Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y
7 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales,
8 del Estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta General
9 de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legales,
10 facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se
11 requiera caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados
12 caucionados; k) Dictar los Reglamentos de la Compañía; l) Los demás que
13 contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de
14 Accionistas. ARTICULO VEINTICUATRO: RESOLUCIONES: Las resoluciones
15 del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en
16 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO VEINTICINCO:
17 ACTAS: De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la
18 que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.
19 Sección Tres: DEL PRESIDENTE. ARTICULO VEINTISEIS: DEL
20 PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General
21 de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido
22 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente
23 permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO
24 VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son
25 atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir
26 las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los
27 certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la
28 Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e

1 informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el
2 cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las
3 políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y
4 conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente
5 General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o
6 definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la
7 ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se
8 haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de
9 Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de
10 Accionistas. Sección Cuatro: DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO
11 VEINTIOCHO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por
12 la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser
13 reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá
14 el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el
15 Representante Legal de la Compañía. ARTICULO VEINTINUEVE:
16 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y
17 atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a
18 la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los
19 negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la
20 gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar,
21 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e)
22 Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f)
23 Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta
24 con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el
25 nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo;
26 h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro
27 Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de
28 Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo



1. dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombran empleados y fijar sus
2. remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de
3. Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de
4. Accionistas; ll) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
5. Accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el
6. estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios
7. dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; n)
8. Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; ñ)
9. Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
10. establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como
11. las que señale la Junta General de Accionistas. CAPITULO QUINTO: DE LA
12. FISCALIZACION Y CONTROL. ARTICULO TREINTA: DEL COMISARIO: La
13. Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente,
14. accionistas o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser
15. reelegidos indefinidamente. ARTICULO TREINTA Y UNO: ATRIBUCIONES Y
16. DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que
17. consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la
18. Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado
19. de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
20. dependencia de la administración y en interés de la Compañía. CAPITULO
21. SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO
22. TREINTA Y DOS: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución y liquidación
23. de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de
24. Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de
25. esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de
26. Compañías y por lo previsto en el presente estatuto. ARTICULO TREINTA Y
27. TRES: DISPOSICION GENERAL: En todo lo no previsto en este estatuto se
28. estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así

1 como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de
2 Accionistas. ARTICULO TREINTA Y CUATRO: AUDITORIA: Sin perjuicio de la
3 existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas
4 podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o
5 jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.
6 ARTICULO TREINTA Y CINCO: AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a
7 la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. CLAUSULA CUARTA:
8 DECLARACIONES: Uno: El capital suscrito con que se constituye la compañía
9 es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;
10 el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado totalmente en la siguiente
11 forma: Todos y cada uno de los accionistas fundadores nombrados en la
12 Cláusula Primera de este contrato suscriben cuatrocientas acciones
13 nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica
14 cada una; y, asimismo, cada uno paga en numerario cien dólares de los
15 Estados Unidos de Norteamérica. El pago en numerario de todos los
16 accionistas consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de
17 capital de la Compañía abierta en el Banco, que se agrega a la escritura. El
18 saldo del capital suscrito será pagado en numerario dentro de los doce meses
19 siguientes contados desde la inscripción de la Compañía en el Registro
20 Mercantil. Dos: Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad
21 autorizan al señor José Andrés Cuenca Ojeda para que realice los trámites
22 pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía,
23 así como los trámites para que la compañía pueda operar. Usted Señor Notario
24 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la
25 presente escritura constitutiva de la Compañía. Atentamente, (firma) Dr. César
26 Ludeña Jaramillo., ABOGADO “.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a
27 escritura pública y en la cual se ratifican plenamente los comparecientes.- Me
28 presenta sus documentos de identidad.- Formalizado el presente instrumento



1-1-1 público, yo el Notario lo lei íntegramente a los otorgantes quienes ratificándose
2-2-2 en su contenido lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.-

3-3-3 (firman) JOSÉ ANDRÉS CUENCA OJEDA, CARMEN PAULINA CUENCA
4-4-4 TORRES, El Notario: f) Dr. Eduardo Beltrán B. -

5-5-5 DOCUMENTO
6-6-6 HABILITANTE

7-7-7
8-8-8

9-9-9
10-10-10

11-11-11
12-12-12

13-13-13
14-14-14

15-15-15
16-16-16

17-17-17
18-18-18

19-19-19
20-20-20

21-21-21
22-22-22

23-23-23
24-24-24

25-25-25
26-26-26

27-27-27
28-28-28



BANCO DE LOJA

Econ. Angel Riofrío Aguirre
GERENTE FINANCIERO

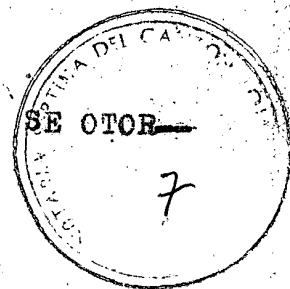
CERTIFICA

Que la Empresa "LOJASYSTEM S.A.", en formación realizó la apertura de una cuenta de Integración de Capital a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 15 de junio del 2001, por un valor de **DOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 200.00)**, de acuerdo al siguiente detalle :

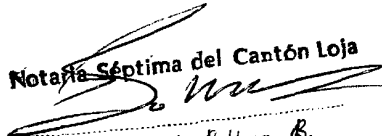
NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (US \$)
JOSE ANDRES CUENCA OJEDA	100
CARMEN PAULINA CUENCA TORRES	100
TOTAL	200.00

Atentamente,


Econ. Angel Riofrío Aguirre
GERENTE FINANCIERO

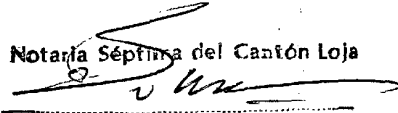


RGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION. ADEMÁS CERTIFICO LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN SON AUTENTICAS DE SUS ORIGINALES.

Notaría Séptima del Cantón Loja

Dr. Eduardo Beltrán B.
NOTARIO



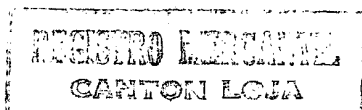
C e r t i f i c o: Haber dado cumplimiento de lo dispuesto por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, en la Resolución Nro. 01-C-DIC-556, de 16 de julio de 2.001.- Loja, 30 de julio de 2.001.-

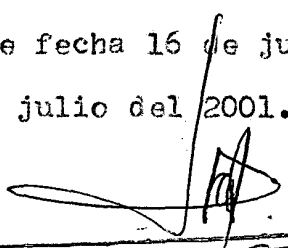
Notaría Séptima del Cantón Loja

Dr. Eduardo Beltrán B.
NOTARIO

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. - Edgar Coello Garcia, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA, en el - Artículo Segundo, literal b), de la Resolución Aprobatoria No. 01-C-DIC-556, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2001, bajo la partida No. 362, y anotada en el repertorio con el No. 1694, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 16 de julio del 2001.

Loja, 31 de julio del 2001.




Dr. Félix Delgadinos Delgadinos
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA